

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°182-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 28 de marzo del 2023.

VISTOS: El Informe N°0525-2023-PJBC-OAF-MPLC, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por el Director de Administración y Finanzas; el Informe N°401-2023-URH-MPLC, de fecha 28 de marzo del 2023, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N°0977-2023/GI/HJMQ/MPLC, de fecha 27 de marzo del 2023 del Gerente de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 7 lo siguiente- La entidad designará: al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente, (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2022-GM-MPLC, de fecha 01 de febrero del 2022, se aprueba la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC - "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION";

Que, la citada directiva, en su Capítulo V: Disposiciones Generales establece: 5.3 establece que el Área Usuaria presentará su requerimiento de personal eventual con cargo a Proyectos de Inversión a la Dirección de Administración, acompañando de 01 propuesta que contendrá el curriculum Vitae (...), justificando la necesidad del servicio y/o contratación, acorde al perfil profesional o técnico necesario y conforme al expediente técnico y/o cuadro de necesidades del proyecto, obra o actividad de mantenimiento a ejecutarse; 5.4. dicho requerimiento (que incluye la propuesta) será remitido a la Unidad de Recursos Humanos para su evaluación y calificación. 5.5. La Unidad de Recursos Humanos procederá con la evaluación y verificación del Curriculum Vitae del postulante según los requisitos establecidos al cargo requerido por la Unidad Ejecutora, luego de verificada, evaluada y calificada y en caso de ser procedente la propuesta, la Unidad de Recursos Humanos remitirá el resultado de la evaluación según Cuadro N°01 a la Dirección de Administración quien solicitará a la Gerencia Municipal la designación mediante resolución en el caso de Residentes, inspectores y/o Supervisores de obra, proyecto y/o actividad de mantenimiento; y, dispondrá a la Unidad de Recursos Humanos la designación al cargo mediante memorándum del resto del personal (Profesional, Técnico y Administrativo). 5.6. Con Resolución de designación de cargo en caso de agentes responsables de obra, proyecto, IOARR o Actividad de Mantenimiento (Ver glosario de Términos) la Unidad de Recursos Humanos procederá a elaborar contrato de carácter temporal para los agentes responsables de obra, (...);

Que, mediante Informe N°0525-2023-PJBC-DAF-MPLC, de fecha 28 de marzo del 2023, el Director de Administración y Finanzas, remite el expediente de evaluación de personal de inversión elaborado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el mismo quien mediante Informe N°401-2023-URH-MPLC, de fecha 28 de marzo del 2023, concluye que el Ing. Civil JUAN MANUEL FONSECA CHALLCO con CIP N°168496 cumple los requisitos para ocupar el cargo de Residente de Obra 2, de acuerdo a la evaluación según directiva citada, en referencia al Informe N°0977-2023/GI/HJMQ/MPLC, de fecha 27 de marzo del 2023 del Gerente de Infraestructura;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°002-2023-MPLC/A, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. Civil JUAN MANUEL FONSECA CHALLCO identificado con DNI N°40924089, habilitado con CIP N°168496, como **RESIDENTE DE OBRA 2** del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE POTRERO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme a la solicitud y considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la eficacia del presente documento a partir del día 01 de abril del 2023, para efectos del cumplimiento de las contraprestaciones laborales.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que correspondan, debiendo elaborar el contrato del Ing. Civil Juan Manuel Fonseca Chalco en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC; asimismo establecer sus funciones conforme a la directiva interna y normativa vigente de acuerdo a la envergadura de la obra. El expediente deberá estar en custodia de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



ARO OSCAR ANTONIO MOREANO VALENCIA
GERENTE MUNICIPAL
D.N.I. N° 23929615

CCU
Intermedio
Alcalde
GI
RR - HH
OTI
Archivos/GM/Infraestructura